



La Paz, 25 de junio de 2021 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/100/2021

#### VISTOS:

La Resolución Administrativa ASFI/60/2021 de 30 de abril de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-91193/2021 de 12 de mayo de 2021, el Informe ASFI/JTIC/R-93927/2021 de 17 de mayo de 2021, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 494 de 26 de mayo de 2021, la Comunicación ASFI/JTIC/R-100959/2021 de 26 de mayo de 2021, el Requerimiento de Compra de Bienes N° 160 de 26 de mayo de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-102910/2021 de 31 de mayo de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-110321/2021 de 10 de junio de 2021, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 11 de junio de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-115935/2021 de 18 de junio de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución Administrativa ASFI/60/2021 de 30 de abril de 2021, se declaró desierta los Ítems N° 1 y 2 del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE: 21-0203-00-1128120-1-1.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-91193/2021 de 12 de mayo de 2021, la Jefatura de Administración comunica a la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación que el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 12/2021 "Adquisición de Equipos UPS", fue declarado desierto mediante Resolución Administrativa ASFI/60/2021 de 30 de abril de 2021. En ese sentido, en cumplimiento al parágrafo II, Artículo 27 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, le solicitó revisar las Especificaciones Técnicas y cualquier otro aspecto relacionado a la contratación, a fin de realizar los ajustes necesarios y remitir si corresponde un nuevo requerimiento, entre otros.

MOH/GDXDOE?

Pág. 1 de 8







Que, a través del Informe ASFI/JTIC/R-93927/2021 de 17 de mayo de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Operaciones, señala que, realizada la revisión a las especificaciones técnicas, se determina la pertinencia de efectuar cambios que permitan la participación de una mayor cantidad de proponentes y la necesidad de iniciar el proceso de contratación "Adquisición de Equipos UPS - Segunda Convocatoria", con el objetivo de garantizar la continuidad operacional de los equipos de comunicación de los centros de consulta a nivel nacional, así como de la Oficina Gundlach en la ciudad de La Paz. Asimismo, entre otros documentos, adjuntó, las especificaciones técnicas con los ajustes realizados, así como una copia del POA y PAC.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 494 de 26 de mayo de 2021, emitido por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, por Comunicación ASFI/JTIC/R-100959/2021 de 26 de mayo de 2021, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, remite a la Jefatura de Administración el Informe ASFI/JTIC/R-93927/2021 de 17 de mayo de 2021 y el Requerimiento de Compra de Bienes N° 160 de 26 de mayo de 2021.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 28 de mayo de 2021, convocó a Empresas legalmente constituidas en Bolivia, Asociaciones Accidentales legalmente constituidas, Micro y Pequeñas Empresas – MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales – APP, Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS, Cooperativas y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro legalmente constituidas a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS", con Código Único de Contrataciones Estatales – CUCE: 21-0203-00-1128120-2-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) aprobado en la misma fecha por la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-102910/2021 de 31 de mayo de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para la "Adquisición de Equipos UPS", Segunda Convocatoria.

MOHICOVIDAC

Pág. 2 de 8





Que, según el Acta de Reunión de Aclaración de 2 de junio de 2021, desarrollado de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, se establece que las empresas THASK TECHNOLOGY, CERTIKA S.R.L. y HUAWEI asistieron a la referida reunión vía WEBEX realizando consultas que fueron absueltas por esta Autoridad de Supervisión, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta elaborada para el efecto.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-110321/2021 de 10 de junio de 2021, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., al Ing. Daniel Fernández Salinas, Encargado de Recursos Tecnológicos a.i. y al Ing. Diego Alejandro Alcoba Ortega, Analista Administrador de Redes y Comunicaciones III a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 12/2021 "Adquisición de Equipos UPS", Segunda Convocatoria.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 de 11 de junio de 2021, las empresas que presentaron cotizaciones en la subasta electrónica para la "Adquisición de Equipos UPS" Segunda Convocatoria, son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	
		ÍTEM N° 1	ÍTEM N° 2
1 .	Servicios Especiales de Telecomunicaciones Bolivia SETBOL S.R.L.	Bs69.800,00	Bs90.000,00
2	Network Power and Infraestructure S.R.L.	Bs84.515,20	Bs112.500,00
3	Sistemas Inteligentes S.R.L.	Bs84.000,00	Bs96.000,00
3	Certika S.R.L.	Bs84.546,00	Bs105.720,00
4	Proyectos de Computación Ltda. PROCOM Ltda.	Bs80.000,00	Bs89.400,00

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, indicó que la subasta electrónica fue programada para desarrollarse el 11 de junio de 2021, desde horas 14:01 p.m. hasta las 14:31 p.m. con un periodo de gracia aleatorio no mayor de 10 minutos, habiéndose presentado cinco (5) cotizaciones señaladas precedentemente. Así también, señala que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del Documento Base de Contratación, se procedió con la Evaluación Preliminar de las cotizaciones presentadas, utilizando el Formulario V-1 y de los

MOH/GOV/DOC

Pág. 3 de 8





cuales los cinco (5) proponentes cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021, respecto a la evaluación de las cotizaciones con el método de selección y adjudicación "Precio Evaluado Más Bajo", en cumplimiento del subnumeral 17.1. numeral 17 del Documento Base de Contratación señala que se efectuó la evaluación de las ofertas económicas de los cinco (5) proponentes, estableciendo las cotizaciones con el menor valor y por orden de prelación, conforme el siguiente detalle:

# "ÎTEM Nº 1 (UPS de 10 KVa):

Nº	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	Servicios Especiales de Telecomunicaciones Bolivia SETBOL S.R.L.	Bs69.800,00	Primer lugar
2	Proyectos de Computación Ltda. (P.R.O.C.O.M. Ltda.)	Bs80.000,00	Segundo Lugar
3	Sistemas Inteligentes S.R.L.	Bs84.000,00	Tercer Lugar
4	Network Power and Infraestructure S.R.L.	Bs84.515,20	Cuarto lugar
5	Certika S.R.L.	Bs84.546,00	Quinto Lugar

## ÎTEM Nº 2 (UPS de 3 KVa):

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	Proyectos de Computación Ltda. (P.R.O.C.O.M. Ltda.)	Bs89.400,00	Primer lugar
2	Servicios Especiales de Telecomunicaciones Bolivia SETBOL S.R.L.	Bs90.000,00	Segundo Lugar
3	Sistemas Inteligentes S.R.L.	Bs96.000,00	Tercer Lugar
4	Certika S.R.L.	Bs105.720,00	Cuarto Lugar
5	Network Power and Infraestructure S.R.L.	Bs112.500,00	Quinto Lugar

Que, en cumplimiento de lo señalado en el sub numeral 17.2. numeral 17 del Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, procedió a evaluar por orden de prelación y de manera sucesiva la información contenida en el Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas), a través del Formulario V-3 (Evaluación de la Cotización) de los cinco (5) proponentes, determinando que las mismas resultan descalificadas en la etapa de "Evaluación de la Cotización", en cumplimiento del inciso b) del subnumeral 5.2 numeral 5 del Documento Base de

MOH/GOV/DOCY

Pág. 4 de 8







Contratación, respectivamente, que señala: "b) Cuando la cotización y/o oferta económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021, recomienda: Aprobar el referido Informe y Declarar Desierto los Ítems 1 y 2 del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE Nº 12/2021 "Adquisición de Equipos Ups" (Segunda Convocatoria) en cumplimiento a lo señalado en el inciso c), Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS que señala como causal de declaratoria desierta cuando "Ninguna propuesta hubiera cumplido lo especificado en el DBC".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-115935/2021 de 18 de junio de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración, como Responsable de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), entre otros, cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

#### CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

MQH/GQV/DQ&

Pág. 5 de 8





Que, el inciso c), parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna de las propuestas hubiese cumplido lo especificado en el Documento Base de Contratación. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado parágrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso e), parágrafo III, del Artículo 38 de las NB-SABS, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta para su remisión al RPC o RPA.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Résolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; o en su caso, solicitará su complementación,

MOH/GOVIDOGY

Pág. 6 de 8







adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, publicará la adjudicación o declaratoria desierta en el SICOES.

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Segunda Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021 y lo previsto en los inciso c), parágrafo I del Artículo 27, así como los incisos d) y f) del parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe de Evaluación y Recomendación y declarar desierto el referido proceso de contratación, toda vez que ninguna de las cotizaciones presentadas cumple con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

#### POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-114982/2021 de 17 de junio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Segunda Convocatoria.

SEGUNDO.- Declarar DESIERTOS los Ítems N° 1 y 2 del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 12/2021 para la "Adquisición de Equipos UPS" Segunda Convocatoria,

WOH/GOA/DOS

Pág. 7 de 8





registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con el Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1128120-2-1.

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

LIC. Claudia Amparo Corrales Davalos RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANPE DE Bs 200 001 0 HASTA Bs 1.000.000,00) Antoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Gabriel Basilio a QH/GQV/DQG DAJ TO NOT THE PROPERTY OF THE PR

Pág. 8 de 8